

00001393

14 JUN 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-04-2018 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE BONOS Y/O VALES INTERCAMBIABLES EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ESPECIALIZADOS, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DESTINADOS AL SERVICIO TÉCNICO CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP "

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, por los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Creado mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y tiene jurisdicción mediante oficinas a nivel nacional con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Dentro de la estructura de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP se encuentra la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF, la cual tiene dentro de sus funciones *"Implementar las medidas para el manejo y regulación del ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en el país". "Desarrollar actividades de capacitación y divulgación de la reglamentación y normatividad en cuanto al uso de los recursos, tallas mínimas, vedas, artes y métodos pesqueros en coordinación con autoridades civiles militares", "Prestar asistencia técnica pesquera y acuícola a los usuarios, como mecanismo para transferir tecnología."*

La ficha BPIN código 2013011000051, mediante la cual se proyectan las actividades de la mencionada Dirección, tiene el siguiente objetivo específico *"Promover acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la acuicultura"*, el cual para su cumplimiento tiene entre otras la siguiente actividad, *"Expedir actos administrativos certificados y registros para el ejercicio de la actividad pesquera"*.

Así mismo, vale la pena destacar la obligatoriedad que como servidores públicos se tiene en cuanto a la responsabilidad de los bienes del estado y sin pasar por alto lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, toda vez que son las autoridades administrativas quienes deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, entre ellos proteger los bienes de la nación, cuyo objetivo principal es el desarrollo de la función social y de las actividades encaminadas al cumplimiento de su cometido estatal. En ese mismo sentido, los artículos 4 y 7 de la Ley 610 de 2000 indican que:

Artículo 4: "Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-04-2018."

principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal." (Subrayado fuera de texto).

Artículo 7°. "Pérdida, daño o deterioro de bienes. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal."

Que actualmente la AUNAP, cuenta con un parque automotor conformado por vehículos y motocicletas, que son utilizados para el desplazamiento a los diferentes sitios en donde directamente se puede interactuar con la población objetivo. Este parque automotor que ha sido adquirido o recibido por transferencia y que actualmente presta servicios a la entidad a nivel nacional es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	ASIGNADO
1	CAMIONETA CAPTIVA SPORT	BOGOTA
2	CAMIONETA CAPTIVA SPORT	BOGOTA
3	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	BARRANQUILLA
4	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	VILLAVICENCIO
5	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	BOGOTA
6	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	NEIVA
7	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	BOGOTA
8	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	BARRANCABERMEJA
9	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	REGIONAL MAGANGUE
10	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	BARRANQUILLA
11	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	MEDELLIN
12	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	CALI

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-04-2018."

13	CAMIONETA CAPTIVA SPORT	BOGOTA
14	CAMIONETA CAPTIVA SPORT	BOGOTA
15	CAMIONETA CAPTIVA SPORT	BOGOTA
16	MOTOCARRO	BARRANQUILLA
17	CAMIONETA	NEIVA
18	MOTO CARRO	NEIVA
19	MOTOCICLETA	NEIVA
20	MOTOCICLETA	VALLEDUPAR
21	MOTOCICLETA	LETICIA
22	MOTOCICLETA	IBAGUE
23	MOTOCICLETA	GUAPI
24	MOTOCICLETA	INIRIDA
25	MOTOCICLETA	PTO. CARREÑO
26	MOTOCICLETA	BUENAVENTURA
27	MOTOCICLETA	QUIBDO
28	MOTOCICLETA	ARAUCA
29	MOTOCICLETA	PTO. ASIS
30	MOTOCICLETA	BAHIA SOLANO
31	MOTOCICLETA	BUENAVENTURA
32	MOTOCICLETA	TUMACO
33	MOTOCICLETA	VILLAVICENCIO
34	MOTOCICLETA	BUCARAMANGA
35	MOTOCICLETA	BARRANCABERMEJA
36	MOTOCICLETA	CUCUTA
37	MOTOCICLETA	TUMACO
38	MOTOCICLETA	NEIVA
39	MOTOCICLETA	GIGANTE
40	MOTOCICLETA	LA DORADA
41	MOTOCICLETA	TUNJA
42	MOTOCICLETA	MONTERIA
43	MOTOCICLETA	MAGANGUE
44	MOTOCICLETA	VALLEDUPAR



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-04-2018."

45	MOTOCICLETA	MEDELLIN
46	MOTOCICLETA	MEDELLIN
47	MOTOCICLETA	EL BANCO MAGDALENA
48	MOTOCICLETA	BARRANQUILLA
49	MOTOCICLETA	SANTA MARTA
50	MOTOCICLETA	BARRANQUILLA
51	MOTOCICLETA	BARRANQUILLA
52	MOTOCICLETA	MAGANGUE
53	MOTOCICLETA	BAHIA SOLANO

Es necesario precisar que los automotores requieren para su normal funcionamiento actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, los cuales son necesarias para un óptimo desempeño y para que se conserven en buen estado, de manera tal que presten servicios de manera oportuna y en óptima desempeño.

Se contempla para cubrir esta necesidad un presupuesto de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00), incluido IVA.**

El presupuesto se estimó teniendo en cuenta algunos aspectos inherentes y apremiantes como lo son:

1. Continuar con el cambio de las llantas de vehículos y motocicletas básicamente en los vehículos de las regionales donde las altas temperaturas y las condiciones de las vías por donde se desplazan son precarias conllevando a un mayor desgaste en los cauchos, por tal razón se proyecta cambiar los tendidos de llantas.
2. El cambio de baterías, cambio de aceite, filtros y kit de embrague para los vehículos, se hace necesario de manera urgente ya que el parque automotor de la entidad tiene un kilometraje superior a 100 mil y 200 mil kilómetros.
3. Revisión Tecno mecánica: Esta revisión es obligación realizarla pues el plazo legal para hacerla está próximo a vencer, adicional que permite a la Entidad diagnosticar algunos mantenimientos que son perentorios realizar.

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD CAMBIO A LA TOTALIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR	VALOR UNITARIO APROXIMADO DETERMINADOS POR LOS HISTÓRICOS REALIZADOS EN LA ENTIDAD	TOTAL
ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS (8 VEHÍCULOS)	32	400.000,00	12.800.000,00
ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA MOTOCICLETAS (33 MOTOCICLETAS)	66	100.000,00	6.600.000,00

3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-04-2018."

ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA VEHÍCULOS (15 VEHÍCULOS)	15	450.000,00	6.750.000,00
CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS CADA 5000 KILOMETROS (PROMEDIO CADA 2 MESES)	3	3.000.000,00	9.000.000,00
REVISION TECNOMECANICA MOTOCICLETAS	33	120.000,00	3.960.000,00
REVISION TECNOMECANICA VEHÍCULOS	15	187.000,00	2.805.000,00
CAMBIO KIT DE EMBRAGUE VEHÍCULOS	15	3.000.000,00	45.000.000,00
TOTAL			86.915.000,00

*para el caso de la actividad de "CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS CADA 5000 KILOMETROS (PROMEDIO CADA 2 MESES), la cantidad se refiere a 3 veces durante la ejecución del contrato para la totalidad de los vehículos.

Como se observa el valor de los servicios que se pretende contratar es insuficiente para cubrir el total de la necesidad, no obstante, se procederá a revisar cada una de las actividades con el fin de cubrir la necesidad de la manera más óptima, es decir priorizando los vehículos con el fin de que los recursos se inviertan de la mejor manera, puesto que adicional a las actividades proyectadas se le debe agregar que existen muchos imprevistos que se presentan en el parque automotor que en su momento se deben corregir inmediatamente.

Que para cumplir con la necesidad de mantenimiento, se propone realizarlo mediante la modalidad de bonos y/o vales intercambiables o redimibles por Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos y demás accesorios, toda vez que se logra optimizar el servicio al poder acceder un mayor número de proveedores de mantenimientos y permite atender los urgencias inminentes y mayor control sobre el servicio de los mantenimientos desde el punto de vista administrativo.

Que la AUNAP no cuenta con personal de planta calificado, ni con la infraestructura física para desarrollar las actividades de mantenimiento, considera conveniente adelantar un proceso para contratar un servicio que le permita suministrar el mantenimiento preventivo, correctivo incluido repuesto, llantas y mano de obra a los mismos.

Es de anotar, que la entidad previó la necesidad para la presente vigencia en su plan de adquisiciones tal como lo certifica el funcionario competente y como se puede evidenciar en el plan de compras publicado en el Portal Único de Contratación.

Teniendo en cuenta, los diferentes factores, el valor estimado en el plan de compras, el sondeo de precios y las cuantías de contratación para la vigencia 2018, es necesario adelantar un proceso de contratación Menor Cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la adquisición de estos bienes se encuentra programada en el Plan de Compras de la vigencia 2018, y su financiación está garantizada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6618 del 23 de enero de 2018, en el SIIF, es procedente y pertinente adelantar el proceso de contratación dirigido a la adquisición de los

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-04-2018."

mismos.

Que el objeto del proceso es: **"SUMINISTRO DE BONOS Y/O VALES INTERCAMBIABLES EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ESPECIALIZADOS, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DESTINADOS AL SERVICIO TÉCNICO CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP"**

El presupuesto oficial mediante el cual se prevé cubrir la presente contratación es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00)**, comisión e IVA e incluye demás Impuestos, Gastos y/o Costos Directos y Contribuciones.

Para atender esta contratación, La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF, abajo referenciado, los cuales se afectaran en su totalidad, así:

PRESUPUESTO INICIAL	CDP No.	FECHA
90.000.000.00	6618	23/01/2018

Que la modalidad es Selección abreviada de menor cuantía

El plazo del contrato será hasta 31 de diciembre de 2018 contados a partir del perfeccionamiento del contrato y los requisitos para iniciar su ejecución.

La vigencia comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2018.

Que el día quince (15) de mayo de 2018 la AUNAP publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II el aviso de convocatoria informando la intención de abrir el proceso de selección, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE BONOS Y/O VALES INTERCAMBIABLES EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ESPECIALIZADOS, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DESTINADOS AL SERVICIO TÉCNICO CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP"**, así como toda la información requerida para el proceso

Que dentro del término establecido los interesados en participar en el proceso de selección tuvieron la oportunidad de presentar observaciones a los documentos que hacen parte del pliego de condiciones.

El proveedor BIG PASS, el día veintidós (22) de mayo del 2018 a las 5:34 pm, realizo observación.

Una vez estudiadas se accedió parcialmente a la observación realizada por el proveedor BIG PASS S.A.S, las cuales fueron comunicadas por medio de la plataforma SECOP II el día veintitrés (23) de mayo a las 2: 14 pm.

Posteriormente se expide el acto administrativo Resolución de Apertura No 001215 de 23 de mayo del 2018.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-04-2018."

Previo a la publicación del acto administrativo de Resolución de Apertura No 001215 de 23 mayo de 2018 BIG PASS reitera su observación, sustentando la necesidad de ajustar el indicador de rentabilidad del Patrimonio, en aras de tener pluralidad de proponentes.

Que una vez estudiada la observación presentada por BIG PASS S.A.S, el área técnica recomendó al área financiera ajustar el indicador de rentabilidad del Patrimonio a fin de obtener pluralidad de proponentes en el proceso SAMC 04 – 2018.

En virtud de lo anterior y consonancia con la recomendación por parte del área técnica, se procedió a dar respuesta por medio de la plataforma SECOP II el día veintitrés (23) de mayo del 2018 a las 6:35 pm, modificando el indicador de rentabilidad del patrimonio: Mayor o Igual a 0.43.

Como quiera que se expidió el acto administrativo Resolución de Apertura No 001215 de 23 de mayo del 2018 y con posterioridad se aceptó la observación, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y los principios rectores de la contratación estatal.

Se hizo necesario modificar el cronograma ampliando los términos del proceso SAMC 04 - 2018 y expedir el acto administrativo 1245 del 24 de mayo del 2018 ajustado a las observaciones y modificaciones.

Que hasta el 30 de mayo de 2018 venció el plazo para presentar observaciones al pliego definitivo.

Que hasta las 3:00 PM del 1 de junio de 2018, las empresas interesadas tenían que presentar ofertas al proceso de selección.

Que las empresas que presentaron oferta fueron las siguientes:

1. **SODEXO SERVICIOS Y BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SA NIT. 800219876-9**
2. **BIG PASS SAS NIT 800.112.214-2**

Que conformidad con el cronograma del proceso, el 5 de junio de 2018 se publicó en la plataforma SECOP II un primer informe de evaluación, en el cual se señaló lo siguiente:

Que el 6 de junio de 2018 se dio apertura de los sobre económicos el oferente habilitado SODEXO SERVICIOS Y BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SA NIT. 800219876-9.

Que el proponente SODEXO SERVICIOS Y BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SA NIT. 800219876-9, ofertó económicamente la suma de \$90.000.000 NOVENTA MILLONES DE PESOS.

Que el 7 de junio de 2018 se publicó en la plataforma SECOP II informe de evaluación, en el cual se señaló lo siguiente:

1. **SODEXO SERVICIOS Y BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SA NIT. 800219876-9:**
 - **Evaluación técnica: Habilitado**
 - **Evaluación Jurídica: Habilitado**
 - **Evaluación Financiera: Habilitado**
2. **BIG PASS SAS NIT 800.112.214-2**
 - **Evaluación técnica: Habilitado**
 - **Evaluación Jurídica: Habilitado**
 - **Evaluación Financiera: No Habilitado**



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-04-2018."

SODEXO SERVICIOS Y BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SA NIT. 800219876-9	HABILITADO
BIG PASS SAS NIT 800.112.214-2	NO HABILITADO

Que el 7 de junio de 2018 el proponente BIG PASS SAS presentó observación al informe de evaluación, la cual fue resuelta por la entidad declarándola no procedente.

Que en virtud a que la única oferta aceptada por cumplir con los requisitos habilitantes y financieros fue la del proponente SODEXO SERVICIOS Y BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SA NIT. 800219876-9, , procede adjudicar la presente Selección Abreviada menor cuantía SAMC-04-2018 al oferente SODEXO SERVICIOS Y BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SA NIT. 800219876-9, por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$90.000.000), incluido el IVA y demás impuestos, gastos y/o costos directos e indirectos que sean necesarios para la plena ejecución del contrato

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC – 04 – 2018 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE BONOS Y/O VALES INTERCAMBIABLES EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ESPECIALIZADOS, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DESTINADOS AL SERVICIO TÉCNICO CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP " al oferente SODEXO SERVICIOS Y BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SA NIT. 800219876-9, por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$90.000.000), incluido el IVA y demás impuestos, gastos y/o costos directos e indirectos que sean necesarios para la plena ejecución del contrato.

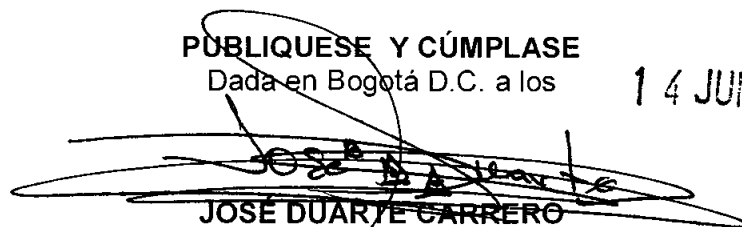
ARTICULO 2º. La presente Resolución se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO 3º. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

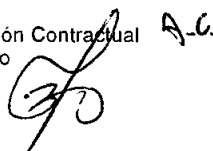
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

14 JUN 2018


JOSE DUARTE CARRERO
Secretario General

Proyecto: Andrés González / Contratista – Gestión Contractual
Revisó: Alix Acuña Borrero / Asesora Despacho


A.C.